

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM.: 43

SERIE: 1988-89

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA ADQUISICION DE UNA PROPIEDAD RADICADA EN LA CALLE MENDEZ VIGO, ESQUINA CALLE SAN QUINTIN DE DORADO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHO INMUEBLE MEDIANTE COMPRA, EXPROPIACION FORZOZA O CUALQUIER MEDIO EN LEY Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : Para el Municipio de Dorado es de necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad que radica en la Calle Méndez Vigo, Esquina Calle San Quintín de Dorado, Puerto Rico. La Colonial's Properties Corp. es dueña en pleno dominio de la propiedad. Es útil y necesaria dicha adquisición para ser utilizada en el Plan de Desarrollo de Dorado (Dorado 2000).

Esta propiedad es conocida a nivel del pueblo como propiedad del Sr. Angel Luis Ortíz Colón anterior dueño, pero adquirida según el Registro de la Propiedad por Colonial's Properties, Corp. Esta es la razón por la cual, el Informe de Valoración y el plano de adquisición hace referencia al Sr. Angel Luis Ortíz Colón como dueño de la propiedad.

POR CUANTO : La propiedad antes descrita está inscrita en el Registro de la propiedad, Finca 673, Inscrita al Tomo 125, Folio 275 de Dorado, Sección 2da. Bayamón.

POR CUANTO : El Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda aprobó el Informe de Valoración que de dicha propiedad preparó en este caso el Tasador José D. Padilla, con fecha del 10 de febrero de 1989, dándole un valor en el mercado a dicha propiedad de \$88,680.00, pero que al existir ruinas y escombros en el solar, se le restó a su valor el costo de demolición y limpieza del solar en la cantidad de \$3,000.00, quedando un valor ajustado de \$85,680.00.

Los cálculos de esta valorización se hicieron a base de una cabida del solar de 443.391 m.c. por \$200.00 el m.c.

Esto conlleva a un valor real de la propiedad de \$88,680.00. A esta suma se le resta los \$3,000.00 del costo de demolición y disposición de material, para un valor neto de \$85,680.00.

POR CUANTO : La Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la Primera Extensión al Informe Número 87-11-JGU-886, aprobó la consulta Número 87-11-0867-JGU para la ubicación del Proyecto Comercial propuesto para este solar.

POR CUANTO : El Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda aprobó un Informe Suplementario del Informe de Valoración del 19 de septiembre de 1986, preparado por el Tasador Francisco Rivera, Licencia Número 457, del 12 de julio de 1988, el cual establece que la propiedad continúa teniendo los mismos valores establecidos en el Informe de Valoración original, cambiando únicamente dicho valor, por razón del cambio de cabida.

El Departamento de Hacienda, Negociado de Contribución Sobre la Propiedad, aprobó ambos Informes de Valoración mediante carta del 29 de julio de 1988.

POR CUANTO : Para la construcción del área de las referidas obras es conveniente, útil y necesaria la adquisición mediante compra, expropiación forzosa, o cualquier otro medio en ley del solar y estructura a que se refiere el primer POR CUANTO de esta Ordenanza.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección Ira : Declarar como de necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad radicada en la Calle Méndez Vigo, Esquina San Quintín de Dorado, Puerto Rico. La Descripción legal de dicha estructura según Registro de la Propiedad es como sigue:

"URBANA": Solar radicado frente a la Calle Méndez Vigo, Esquina San Quintín del Municipio de Dorado, Puerto Rico compuesto de 443.391 metros cuadrados, en lindes por el Norte con la Calle Méndez Vigo; por el Sur con los señores Angel Rodríguez y Herme-negildo Rosario; por el Este con la Sucesión de Pedro Peterson y por el Oeste con la Calle San Quintín. Enclava en este solar las ruinas de un edificio que fuera destruido por un incendio.

Sección 2da : La cabida de de esta finca, según mensura hecha por el Ingeniero Ubaldo Córdova, licencia número 8717 es de 443.391 m.c. Se autoriza al Alcalde a adquirir mediante compra, expropiación forzosa, o cualquier otro medio en ley, la estructura y propiedad antes descrita.

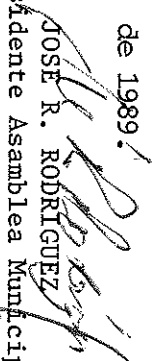
Sección 3ra : El Alcalde solicitará de las autoridades pertinentes la aprobación para adquisición de dicha propiedad para llevar a cabo las referidas obras.

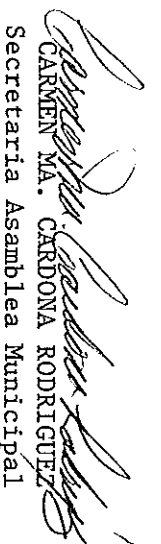
Sección 4ta : Se autoriza y se ordena al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a expedir un cheque por la suma necesaria para la compensación justa y razonable de la propiedad a expropiarse y/o comprarse. Se autoriza y se ordena además, a dicho funcionario, para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estima que por la referida propiedad debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de ser impuestos por el Tribunal.

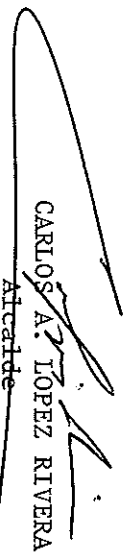
Sección 5ta : Todo acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, hoy día 22 de mayo de 1989. Y aprobada por el Alcalde el día 23 de mayo de 1989.


JOSE R. RODRIGUEZ
Presidente Asamblea Municipal


CARMEN MA. CARDONA RODRIGUEZ
Secretaria Asamblea Municipal


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde